



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 586 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

19 SEP. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 02111-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo de la servidora EYLEN IVOMNE PEREZ ALVARADO, en la modalidad -Plaza Suplencia Temporal- del titular C.P.C. Luz Maritza Molero Ibáñez, con código AIRHSP N° 000164, como Especialista Administrativo I, Nivel SPE, (...) a partir del 01 hasta el 30 de setiembre del año 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) . En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 088-2024-DEPE-DISA/APURIMAC.II.AND, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico solicita al Director General de la Institución la renovación de contrato a favor de la servidora referida en el introito del presente, por reunir el perfil requerido y la necesidad de servicios de dicha área. Por lo que, mediante Memorandum N° 02110-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH. emite disposición de trabajo a favor de la servidora;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, a EYLEN IVOMNE PEREZ ALVARADO, en la modalidad -Plaza Suplencia Temporal- del titular C.P.C. Luz Maritza Molero Ibáñez, con código AIRHSP N° 000164, como Especialista Administrativo I, Nivel SPE, (...) a partir del 01 hasta el 30 de setiembre del año 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. De conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

R. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

